

A C T A No2. 1 6 3.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Subrogante Dr. Ariel Gustavo Coll y el Sr. Ministro Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, dejándose constancia que el Dr. Carlos Gerardo González se encuentra ausente por aplicación del punto 4º de la Resolución 248/99 del Registro de Secretaria de Superintendencia, para considerar: PRIMERO: Resolución de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo normado en el Art. 29º, inc. 10º de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado la siguiente Resolución de Superintendencia: No519/99, por la cual se concede a la Sra. Instructora del "Sumario Administrativo s/Averiguación irregularidades advertidas ~~en~~ Expte.No 541/94 del Juzgado Civil y Comercial No 6" -Expte.No 68-Fo No 322-Año: 1999 (Reg. Sec.Superintendencia)-, Dra. Imelda I.Zaracho de Nieves, treinta (30) días de prórroga para la sustanciación del mismo (Art. 14º, inc. 8º del R.I.A.J.). Oído lo cual y leída que fue la mencionada Resolución, ACORDARON: Tener presente. SEGUNDO: Procurador Fiscal No 1, Dr. Roberto Eduardo Estes s/Pedido (Nota No 6845/99-Sup.-). Visto la nota mencionada por la cual el titular de la Fiscalía No 1 solicita la designación de un personal administrativo por la vacante producida por el traslado de la agente Lilian Riego, ACORDARON: Tener presente. TERCERO: Juez del Juzgado en lo Civil y

Comercial No 6, Dr. Carmelo José Todone s/Comunicación.
Visto las actuaciones elevadas por el mencionado magistrado, dando cuenta del extravío de documentación original correspondiente a los autos caratulados "Caballero, María Melchora c/Sucesión de De Madariaga, Angel Miguel s/Ordinaria" -Cuaderno de Pruebas Parte Actora-, Expte.No 262-Fo No 09-Año: 1997, del registro del Juzgado en lo Civil y Comercial No 6, ACORDARON: Agréguese al Expte.No 68-Fo No 322-Año: 1999 (Reg.Sec.Superintendencia) que ya se instruye a cargo de la Dra.Imelda I.Zaracho de Nieves, como hecho nuevo sujeto a investigación. CUARTO: Sr. Director de Sistemas, Ingeniero José L.Beltrán s/Elevación Informe de la Sra. Juez en lo Civil y Comercial No 3, Dra. Judith Sosa de Lozina y Secretario del Registro Público de Comercio, Dra. Gladys E.Aguirre de Gilbert. Visto el informe mencionado, respecto de la Implementación del Sistema diseñado a medida para el Registro Público de Comercio, ACORDARON: Tener por aprobado el Sistema del Registro Público de Comercio. QUINTO: Juez de Paz de Menor Cuantía de Misión Laishi, Dra. Amalia Elsa Aguado s/Situación.
Visto que el día 12 del corriente mes se ha cumplido el término del mandato de la Sra. Juez de Paz de Menor Cuantía de Misión Laishi, Dra. Amalia Elsa Aguado (V.Acta No 1996, pto. 2o), corresponde adoptar las medidas pertinentes al efecto. Por ello, y en uso de la facultad conferida por el Art. 166o de la Constitución Provincial, ACORDARON: Designar por un nuevo período en el cargo de Juez de Paz de Menor Cuantía de Misión Laishi a la Dra. Amalia Elsa Aguado, a partir del día 12 del corriente mes y por el

término constitucional (Art. 166º de la Constitución Provincial), sin necesidad de prestar nuevo juramento.

SEXTO: Directora de Coordinación de Juzgados de Paz, Dra. Graciela I.Barberán de Tortore s/Sugerencia (Nota No 6933/99-Sup.-). Visto la nota elevada por la Sra. Directora mencionada, mediante la cual sugiere la nominación de los agentes Teodoro González y Norma del Carmen Torales para que desempeñen funciones durante la próxima Feria Judicial en las Delegaciones Vecinales Nos. 1 y 2 de esta Capital, respectivamente, ACORDARON: No siendo imprescindible ni conveniente el funcionamiento de las Delegaciones Vecinales durante el periodo de Feria Judicial, hágase saber que todas las Delegaciones Vecinales permanecerán cerradas durante la Feria. SEPTIMO: Secretario de Superintendencia, Dr. Héctor Omar Román s/Elevación Notas dependencias s/Afectación Personal p/ Feria Judicial. Visto las notas del Juzgado en lo Civil y Comercial No 2; del Juzgado Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de Las Lomitas; del Juzgado en lo Civil y Comercial No 3; del Juzgado de Menores de esta Capital y del Excmo.Tribunal de Familia, elevadas por el Sr. Secretario de Superintendencia, de las cuales se desprenden la afectación de más de un agente en dependencias no incluidas en las excepciones previstas en el punto 13º del Acta No 2161, ACORDARON: Hacer saber que el Acta No 2161, punto 13º impide que dos (2) empleados que pertenecen a la misma dependencia permanezcan trabajando durante la Feria. Por ello, no se autoriza los casos planteados, a excepción del Juzgado de

Menores de esta Capital; Juzgado Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial -Las Lomitas- por razones de servicio y Excmo. Tribunal de Familia, con la salvedad en éste último caso que no se autoriza el usufructo fraccionado de la Psicóloga.

OCTAVO: Dr. Roberto Samudio s/Pedido (Nota No 6622/99-Sup.-). Visto el pedido formulado por el profesional mencionado, de inclusión en los alcances del beneficio otorgado por Resolución No 101/96, en cuanto autoriza a las Asistentes Sociales y Psicólogos a registrar su ingreso mediante la correspondiente marcación de tarjetas antes de las 07:30 hs. y la planilla de asistencia del lugar donde prestan servicio; atento al informe de la Jefe Subrogante del Cuerpo Médico Forense, ACORDARON: Hacer lugar de conformidad al informe del Cuerpo Médico Forense.

NOVENO: Expte.No 86-Fo No 95-Año: 1999 -reg. Sec. Crim., Correc. y de Menores S.T. "Hogar Granja "La Esperanza" s/Situación". Visto las actuaciones obrantes en el mencionado expediente, respecto de las falencias detectadas en el "Hogar Granja La Esperanza", ACORDARON: Tener presente y remitir copia del mismo al Ministerio de Desarrollo Humano, solicitando se arbitren las medidas pertinentes para su solución. DECIMO: Presidente del Excmo. Tribunal de Familia, Dra. Elsa A. Cabrera de Dri s/Pedido (Nota No 7169/99-Sup.-). Visto la nota aludida por la cual se solicita se contemple la posibilidad de designar dos (2) profesionales en las áreas de la Psicología y Servicio Social, en el Excmo. Tribunal de Familia, ACORDARON: Tener presente. DECIMO PRIMERO: Autoridades de FERIA. Visto la

Cde. ACTA No2.163.-

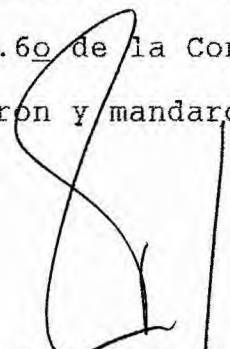
nómina de Autoridades que se desempeñarán durante la Feria Judicial Ordinaria del corriente año, elevada por el Sr. Secretario de Superintendencia, Dr. Héctor Omar Román, ACORDARON: Tener presente y disponer se publique la nómina de Autoridades que se desempeñarán durante la próxima Feria Judicial -que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo-, agregando que en el Excmo. Superior Tribunal de Justicia se desempeñará como Presidente de Feria: Dr. Ariel Gustavo Coll (desde el 24 al 31/12/99) y Dr. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel (desde el 1º al 31/1/2000); y como Secretaria del mismo la Dra. Eugenia T. Caballero. Dar intervención a todos sus efectos a la Secretaria de Superintendencia. DECIMO SEGUNDO: Consejo Profesional de la Abogacia s/Pedido de aplicación Ley 473. Y VISTOS: La presentación realizada por el Consejo Profesional de la Abogacia, mediante nota No363/99, en la cual ~~solicitan~~, ante el paro progresivo decretado por empleados judiciales por falta de percepción de sus haberes, que éste Superior Tribunal de Justicia reclame el estricto cumplimiento de la Ley Provincial No473 y su decreto reglamentario, peticionando ante la Subsecretaria de Trabajo que se decrete la conciliación obligatoria en sede administrativa y la suspensión de las medidas de fuerza adoptadas, invocando los arts. 6º inc. "d", 51, 52 y 61 de la citada Ley 473; y Considerando: Que el cuerpo legal citado, otorga a la Subsecretaria de Trabajo, competencia y jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, para entender en las materias que la propia ley especifica y

especialmente a partir del art.6º, señala diversas cuestiones vinculadas al ámbito laboral. En el inciso "d" que menciona la presentación del Consejo Profesional de la Abogacía, se autoriza a la Subsecretaría de Trabajo para intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado provincial que presten servicios públicos, servicios de interés público, que desarrollen actividades industriales o comerciales. La disposición se complementa con el art.2º del decreto reglamentario Nº540/85, cuando circunscribe la actuación de la Subsecretaría, al conocimiento y resolución de los conflictos colectivos de derecho o de intereses que se susciten entre el personal de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, de las Empresas o sociedades del Estado, de los organismos autárquicos o descentralizados o sus representantes gremiales por una parte y del Estado en cualquier de las formas mencionadas por la otra. Del plexo normativo citado surge nítida la improcedencia de la pretensión que se esgrime en la nota que motiva ésta resolución y si alguna duda quedara, baste con señalar que la Subsecretaría de Trabajo, luego denominada Subsecretaría de Trabajo, Justicia y Culto (Decreto 241/85), es un organismo que depende jerárquicamente del Ministerio de Gobierno (art.1º), ratificado luego en el Manual de Funciones que se aprobara mediante Decreto 623/86. Siendo así, mal puede pretenderse que el Poder Judicial se someta a un régimen de conciliación obligatoria, para cuya instrumentación resulta competente un órgano del Poder Ejecu-

tivo Provincial. La incompatibilidad constitucional es manifiesta, como también resulta notorio que el Poder Judicial no es una empresa de servicios públicos o de interés público, en los términos invocados del art.6º inc."d" de la Ley 473. Por lo demás, siendo el motivo de la medida gremial, el retraso en el pago de haberes, mas allá de lo discutible que resulte la misma, en función de que la demora es producto de una contingencia general y no exclusivo del Poder Judicial, al carecer éste Poder del Estado de autarquía financiera, toda pretensión conciliatoria, aún dentro del propio ámbito judicial, resultaría abstracta. Por lo expuesto, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado, conforme a los fundamentos expuestos. DECIMO TERCERO: Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda-, Dra. Lucrecia Marta Canavesio de Villalba s/Pedido. Visto la nota elevada por la titular del Juzgado mencionado, solicitando la designación de Habilitado Contable de esa Circunscripción durante la próxima Feria Judicial, proponiendo a tal fin, al Sr. Juez de Feria Dr. Daniel Ricardo Barrere, ACORDARON: Hacer lugar y designar al Dr. Daniel Ricardo Barrere como Habilitado Contable de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Clorinda, durante la próxima Feria Judicial. DECIMO CUARTO: Juez en lo Civil y Comercial No 1, Dra. Luisa Valdarenas de Plasencia s/Pedido (Nota No 7344/99-Sup.-). Visto la nota presentada por la titular del mencionado Juzgado, en la cual solicita se le otorgue ampliación de plazos para dictar sentencia en los

autos caratulados "Falck, Ricardo c/Ruiz Diaz de Cristaldo, Luisa Esther s/Sumario (Acción Posesoria)" -Expte.No 571/98-; "D`Augero Teràn, Maria Laura c/Maprifor S.R.L. y/u Otros s/Sumario" -Expte.No 149/97- y "Ruiz Diaz, Oreste c/Aquino, Elsa y/o Cualquier otro ocupante s/Desalojo" -Expte.No 182/98-; y considerando atendibles los fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 167º del C.P.C.C., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y conceder una prórroga de treinta (30) días a la Dra. Luisa D. Valdarenas de Plasencia, para el dictado de sentencia en las causas arriba mencionadas. DECIMO QUINTO: Designación de Presidente del Superior Tribunal de Justicia. Para el tratamiento del presente punto, se requiere la presencia del Sr. Procurador General, Dr. Héctor Tievas y considerando, la necesidad de cumplimentar con el artículo 28 de la Ley Orgánica Judicial, y en función de la vigencia de la Resolución 248/99 (Sec. de Superintendencia), ACORDARON: Designar a partir de la fecha como Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Dr. Ariel Gustavo Coll, con mandato hasta el 15 de diciembre del 2000. Como subrogante en caso de impedimento, recusación, excusación o vacancia, se designa al Dr. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel. Comuníquese a las distintas Secretarías y Direcciones del Poder Judicial, a los titulares del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo Provincial, a la Presidencia de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia, a todas las Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas, Colegio de Magistrados y Funcionarios, Asociación Judicial Formosa,

Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Consejo Profesional de la Abogacía. DECIMO SEXTO: Pase a Planta Permanente del Personal Contratado. Y VISTOS: La necesidad de garantizar la fuente laboral del personal contratado en el Poder Judicial, disponiendo el pase a Planta Permanente de aquellos agentes que fueron contratados hasta el 31 de diciembre de 1998, y resultando necesario dictar el acto pertinente para que se prevean las medidas presupuestarias necesarias, ACORDARON: Instruir a la Dirección del Servicio Administrativo-Financiero que prevea la incorporación a Planta Permanente a la totalidad de los agentes que hubiesen ingresado mediante contrato antes del 31 de diciembre de 1998. DECIMO SEPTIMO: Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio del año 2.000. Y VISTOS: El proyecto de presupuesto para el próximo, ejercicio, presentado por la Dirección del Servicio Administrativo -Financiero y considerando que el mismo se ajusta a los lineamientos ya explicitados por éste Superior Tribunal, corresponde que se remita de inmediato al Poder Ejecutivo Provincial de conformidad al Art.167, inc.6º de la Constitución Provincial. Por ello, ACORDARON: Aprobar el proyecto de presupuesto parra el Ejercicio del año 2.000 presentado por la Dirección del Servicio Administrativo Financiero, el cual pasa a formar parte del presente Acuerdo y remitirlo con nota de estilo al Poder Ejecutivo de la Provincia, de conformidad al Art.167, inc.6º de la Constitución Provincial. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



DR. ARIEL GUSTAVO COLL
PRESIDENTE SUBROGANTE



ROGELIO RICARDO RAUL ROQUEL
MINISTRO